

EXPEDIENTE. No 2020 – 00147

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho comunicando que la parte demandante dentro del término legal presentó escrito de subsanación en debida forma. Bucaramanga, julio 22 de 2020.

NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, julio veintidós (22) de dos mil veinte (2020).

Por reunir los requisitos en el artículo 118 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 48 de la Ley 712 de 2.001, se ordenará **ADMITIR** la anterior demanda **ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – ACCIÓN DE REINSTALACIÓN Ó REINTEGRO**, que por medio de apoderado judicial ha formulado **GLORIA AZUCENA MARÍN ARAQUE** en contra de **SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS DE MERCADEO Y VENTAS EFECTIVA S.A.S.**

Se ordena notificar al demandado y comunicar el presente auto admisorio a la Organización Sindical denominada **Asociación Nacional de Trabajadores y Asesores comerciales en la Salud y la Seguridad Social “ATCS”**, para que coadyuve al aforado si lo consideran, de conformidad con el Art.118B, adicionado por la Ley 712/2001 Art. 50, numeral 2°.

Tramítese por la forma dispuesta para los procesos especiales de fuero sindical.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda **ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – ACCION DE RESTITUCION**, que por medio de apoderado judicial ha presentado **GLORIA AZUCENA MARÍN ARAQUE** en contra de **SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS DE MERCADEO Y VENTAS EFECTIVA S.A.S.**

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente demanda a la empresa **SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS DE MERCADEO Y VENTAS EFECTIVA S.A.S.**, en calidad de demandado. Hágasele entrega de la copia de la demanda para surtir el traslado, advirtiéndosele que debe contestarla en audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, norma modificado por el artículo 45 de la Ley 712 de 2.001.

TERCERO: COMUNIQUESE a la Organización Sindical **ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES Y ASESORES COMERCIALES EN LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL “ATCS”**, para que coadyuve al aforado si lo consideran, de conformidad con el Art.118B, adicionado por la Ley 712/2001 Art. 50, numeral 2°.

CUARTO: ADVIERTASE que la audiencia dentro del presente proceso se celebrará al quinto (5°) día hábil siguiente al de la notificación de la demandada a las ocho y media de la mañana, en donde se dará contestación de la demanda y se continuará con el trámite de instancia.

QUINTO: SURTASE la **NOTIFICACIÓN** de la presente demanda a la demandada de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 291 del Código General del Proceso, del 29 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, y el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO
JUEZ

Mega

NOTIFICACIÓN POR ESTADO PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NUMERO 55 DE LA FECHA. JULIO 23 DE 2020. BUCARAMANGA. LA SECRETARIA, NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN
--